



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N°: E-2329/2014** /

**COLINA, 02 de Octubre de 2014.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° 2557/2013 de fecha 05 de Diciembre de 2013, que Promulga el Acuerdo N° 82, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 05 de Diciembre de 2013, se acuerda aprobar el presupuesto Municipal para el año 2014, entre otros se acordó una subvención para la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (Coaniquem). **2.)** Memorandum N° 302/14 de fecha 30 de Septiembre de 2014, de la Asesora Jurídica (S) mediante el cual remite Convenio de fecha 09 de Septiembre de 2014, suscrito con la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (Coaniquem), para dictar el Decreto Alcaldicio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**1.-** Apruébase el Convenio de fecha 09 de Septiembre de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **CORPORACION DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM)**, RUT. N° 70.715.400-4, representada por don **JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS**.

**2.-** La subvención para la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (Coaniquem), será por \$ 1.300.000.-(un millón trescientos mil pesos)

**3.-** La Organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para insumos clínicos, medicamentos y gastos administrativos.

**4.-** Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente los fondos a la Organización beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

**5.-** El Municipio designara un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objetivo de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO. CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MOR/CGL/EAQ/mcm.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administradora Municipal
- Asesora Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración de Finanzas
- Dirección de Control
- Secplan
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONVENIO

En Colina, a 9 de Septiembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM)**, rol único tributario N° 70.715.400-4, representada por don **JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida [REDACTED] han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 36 mediante acuerdo N° 82, de fecha 5 de Diciembre de 2013, mediante Decreto Alcaldicio N° E-2557 /2013, aprueba el presupuesto Municipal para el año 2014, que establece entre otros, una subvención para la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (Coaniquem) por un valor de \$1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos).

**SEGUNDO:** Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para insumos clínicos, medicamentos y gastos administrativos.

**TERCERO:** Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

**CUARTO:** El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

**QUINTO:** El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

**SEXTO:** La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

**SEPTIMO:** La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

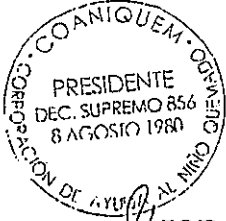
**OCTAVO:** El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

**NOVENO:** Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



COANIQUEM • ODENEM  
PRESIDENTE  
DEC. SUPREMO 856  
8 AGOSTO 1980  
CORPORACION DE AYUDA AL MUNICIPIO QUEMADO

JORGE FRANCISCO ROJAS ZEGERS